



Código validación comunicación: 6c973

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Gloria Tatis Bustillo

Gerente Gestión Jurídica

ISES soluciones especializadas

notificacionesjudiciales@ises.com.co

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta a las solicitudes formulas por ISES S.A.S anexas la Acción de Tutela con Radicación No. 08-001-31-05-008-2026-10093.00 Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, relacionadas con el contrato de interventoría GGC-658-2020 (Consorcio Interventoría FAZNI PI)

En atención a la comunicación allegada con ocasión de la Acción de Tutela de radicado No. 08-001-31-05-008-2026-10093.00 **(Anexo 1)**, cuyo asunto corresponde a la “ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN” de fecha 21 de julio de 2026 allegada con ocasión de la presente acción de tutela presentada por Ingeniería y Soluciones Especializadas ISES S.A.S., el Ministerio de Minas y Energía considera pertinente precisar que la actuación administrativa adelantada por esta Entidad ha observado en todo momento las disposiciones previstas en el artículo 23 de la Constitución Política y en la Ley 1755 de 2015.

Mediante comunicación con radicado No. 2-2026-019019 del 5 de mayo de 2026 **(Anexo 2)**, el Ministerio emitió respuesta al derecho de petición presentado por ISES S.A.S., pronunciándose respecto de la información disponible para ese momento y explicando las actuaciones adelantadas frente a las obligaciones derivadas de los contratos objeto de consulta.

Ahora bien, frente a las inconformidades planteadas por la accionante en relación con el denominado Lote 2, esta Entidad, en aplicación de los

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



principios de eficacia, buena fe, economía, coordinación y prevalencia del derecho sustancial que orientan la función administrativa, procede mediante el presente escrito a complementar la información suministrada, dando respuesta expresa a cada uno de los aspectos señalados en la acción de tutela, sin que ello implique el reconocimiento de una vulneración al derecho fundamental de petición.

Lo anterior, por cuanto el derecho fundamental de petición garantiza al administrado el acceso a una respuesta oportuna, clara, congruente y de fondo respecto de las solicitudes formuladas; sin embargo, no comprende el derecho a obtener una respuesta favorable a las pretensiones del peticionario ni modifica las condiciones contractuales y presupuestales que determinan la exigibilidad de las obligaciones a cargo de la Entidad.

En ese sentido, las actuaciones relacionadas con el pago de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría GGC-658-2020 se encuentran sujetas al cumplimiento de los requisitos previstos en la Cláusula Décima – Forma de Pago, así como a las disposiciones presupuestales aplicables al trámite de pasivos exigibles de vigencias expiradas. En consecuencia, la procedencia de cada pago depende del cumplimiento de los hitos contractuales establecidos para cada contrato de obra objeto de interventoría y no únicamente de la presentación de la correspondiente factura.

Por tal razón, la información que se suministra a continuación individualiza el estado de cada una de las obligaciones correspondientes al Lote 2, precisando los pagos ya efectuados, las actuaciones administrativas adelantadas y las razones contractuales y presupuestales que explican el estado actual de aquellas obligaciones que aún se encuentran en trámite o cuyo pago no resulta exigible.

Por consiguiente, con la presente comunicación el Ministerio atiende de manera integral las inquietudes formuladas por la sociedad accionante respecto del Lote 2, suministrando información clara, suficiente, precisa y debidamente motivada sobre el estado de las facturas, el trámite de los pagos, la programación presupuestal y la posición institucional frente al reconocimiento de intereses moratorios.

La presente respuesta deja atendidos los aspectos que motivan la acción constitucional, sin perjuicio de las decisiones que, en ejercicio de sus

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



competencias, adopte el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del trámite de la Acción de Tutela con Radicación No. 08-001-31-05-008-2026-10093-00.

La **“ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN”** de fecha 21 de julio de 2026, mediante la cual Ingeniería y Soluciones Especializadas ISES S.A.S. expone, entre otros, los siguientes hechos

(...)

HECHOS

PRIMERO.

Ingeniería y Soluciones Especializadas ISES S.A.S. celebró con el Ministerio de Minas y Energía contratos derivados del **Contrato FAZNI GGC 428 de 2020**, correspondientes, entre otros, a los **Lotes 2 y 4**, respecto de los cuales ejecutó las obligaciones contractuales y presentó las facturas para el pago de los hitos ejecutados.

(...)

“La solicitud de información es sobre expresamente las siguientes facturas del **lote 2**:

PROYECTO	HITO	FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
"GGC 651 2020 SOLANO-CAQUETA "	Cuarto Pago	FE 19	28/11/25	28/12/25	\$ 89.188.535,82
"GGC 651 2020 SOLANO-CAQUETA "	Quinto Pago	FE 20	28/11/25	28/12/25	\$ 67.953.170,15
"GGC 642 2020 MILAN-CAQUETA"	Sexto Pago	FE 21	28/11/25	28/12/25	\$ 31.545.425,71
"GGC 645 2020 MILAN-CAQUETA"	Sexto Pago	FE 22	28/11/25	28/12/25	\$ 7.217.123,11
"GGC 646 2020 SAN JOSÉ DEL FRAGUA-CAQUETA"	Sexto Pago	FE 23	28/11/25	28/12/25	\$ 12.388.874,71
"GGC 651 2020 SOLANO-CAQUETA "	Sexto Pago	FE 24	28/11/25	28/12/25	\$ 42.470.731,34

”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es importante realizar las siguientes aclaraciones:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



El contrato de interventoría objeto de la solicitud corresponde al **GGC 658 2020**, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el CONSORCIO INTERVENTORIA FAZNI PI, del cual ISES S.A.S. hace parte como integrante del consorcio.

El objeto del citado contrato consiste en:

(...)

*“Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos Del **Lote No. 2**”*

El alcance del objeto de este Contrato consiste en contar con una Interventoría integral que controle, verifique y vigile la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que ejecute cada uno de los proyectos en las viviendas que se encuentran distribuidas en las veredas establecidas en el anexo 9 de este documento. Para tales efectos, el Interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la Cláusula de obligaciones del contrato de interventoría, además de las previstas en el Pliego de Condiciones, y en todas aquellas disposiciones que se desprendan del presente proceso, o las que se deriven de la naturaleza del mismo o durante el curso del proceso de contratación. “ (...)

En desarrollo de dicho objeto, la interventoría comprende los siguientes contratos de obra (proyecto a ejecutar):

- CONTRATO GGC-645-2020 (PROYECTO 2020-FAZNI-425-MILAN-CAQUETA)
- CONTRATO GGC-642-2020 (PROYECTO 2020-FAZNI-444-MILAN-CAQUETA)
- CONTRATO GGC-646-2020 (PROYECTO 2020-FAZNI-430-SAN JOSÉ DEL FRAGUA-CAQUETA)



- CONTRATO GGC-651-2020 (PROYECTO 2020-FAZNI-443-SOLANO-CAQUETA)

De conformidad con la información suministrada por ISES S.A.S. y los antecedentes que reposan en la Dirección de Energía Eléctrica de este Ministerio, se informa lo siguiente:

1. **Pago de las facturas FE-19 y FE-20:** Mediante resolución 40524 del 6 de noviembre de 2025 (**Anexo 3**), se autorizó el trámite para atender los pagos de las facturas No. FE 19 y No. FE 20 correspondientes al cuarto y quinto pago del contrato de interventoría asociado al contrato de obra GGC 651 2020, por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$116.354.703,18).

Posteriormente, el día 20 de marzo de 2026 se emitió orden de pago presupuestal No. 84984126 (**Anexo 4**).

Se precisa que el valor efectivamente pagado corresponde al valor neto, una vez aplicada la amortización prevista en la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO del contrato de interventoría GGC 658 2020.

2. **Situación facturas No. FE21, FE22, FE23 y FE24:** Mediante radicado No. 2-2025-060635 del 15-12-2025 (**Anexo 5**), este Ministerio informó al CONSORCIO INTERVENTORIA FAZNI PI que las facturas FE-21, FE-22, FE-23 y FE-24, correspondientes al sexto pago del contrato de interventoría, fueron expedidas sin que se hubieran cumplido la totalidad de los requisitos contractuales exigidos para su pago.

En consecuencia, se indicó que dichas facturas debían ser anuladas o, en su defecto, no ser consideradas dentro de los reportes tributarios, toda vez que para ese momento:

- No se habían cumplido los hitos contractuales exigidos.
- No se encontraban suscritas todas las actas de terminación de la etapa de instalación de los contratos objeto de interventoría.
- No se había surtido el trámite para el pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas.



Lo anterior, se informó al peticionario en respuesta a la radicación de facturas remitidas, así:

“De igual manera se aclara que para los pagos informados como "sexto pago" del contrato de interventoría GGC 658 2020, a la fecha no se tiene la totalidad de las condiciones de pago, ni se han surtido los trámites para el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas, teniendo en cuenta que no se han suscrito la totalidad de las actas de terminación de la etapa de instalación de los contratos objeto de interventoría:

(...)

"Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI suscribió el acta de Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y presente copia del acta correspondiente (...);

Por lo anteriormente expuesto y al evidenciarse la expedición de las facturas No. FE21, FE22, FE23 y FE24, correspondientes al sexto pago de su contrato de interventoría GGC 658 2020 y soportados con recursos de la vigencia expirada, se sugiere que las mismas sean anuladas o no se tengan en cuenta en sus reportes tributarios, toda vez, que los pagos asociados a estas facturas no se efectuarán en el presente año al no contarse con el cumplimiento de los hitos de pago, ni el respectivo trámite para el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas." (...)

3. Estado de las actas de terminación de la etapa de instalación.

Conforme a lo establecido en el literal f) de la Cláusula Décima del Contrato GGC-658-2020, el sexto pago únicamente procede cuando se encuentre suscrita el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación de cada contrato de obra objeto de interventoría.

A la fecha, el estado de dichos documentos es el siguiente:

CONTRATO	ESTADO ACTA DE TERMINACION DE LA ETAPA
----------	--



	DE INSTALACION
CONTRATO GGC-645-2020	Suscrita
CONTRATO GGC-646-2020	Suscrita
CONTRATO GGC-642-2020	En trámite de suscripción
CONTRATO GGC-651-2020	En trámite de suscripción

4. **Trámite adelantado respecto de los contratos GGC-645-2020 y GGC-646-2020.** En cumplimiento a la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación de los contratos GGC-645-2020 y GGC-646-2020, esta Dirección presentó la correspondiente solicitud de recursos ante el comité CAFAZNI 93 DE 2026 (**Anexo 6**), por valor de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$23.331.137,40).

Actualmente se adelanta el trámite interno para el reconocimiento y pago de estos recursos mediante la figura de pasivos exigibles - Vigencias Expiradas, con expectativas de pago durante la vigencia 2026.

5. **Situación de los contratos GGC-642-2020 y GGC-651-2020:** Respecto al sexto pago correspondiente a los contratos de obra GGC-642-2020 y GGC-651-2020, se informa que aún no se ha cumplido el requisito previsto en el literal f de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO del contrato de interventoría GGC-658-2020, consistente en la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación.

Por tal razón, actualmente no existe fundamento contractual para adelantar el trámite de pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas, correspondiente a dichos contratos.

Respuesta a las solicitudes contenidas en el escrito de 26 de mayo de 2026.

Ahora bien, con relación al documento denominado "*Solicitud formal de información sobre estado del PAC, programación de pago y reconocimiento de intereses – Contrato FAZNI GGC-428 Lote 2 de 2020*", fechado el 26 de mayo de 2026, se precisa que en los archivos del Ministerio de Minas y Energía no obra constancia de su radicación.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Respecto al Numeral 3 de la comunicación anexa a la tutela, cuyo asunto es "Solicitud formal de información sobre estado del PAC, programación de pago y reconocimiento de intereses – Contrato FAZNI GGC 428 LOTE 2 (sic) de 2020" fechado del 26 de mayo de 2026, informa:

(...)

"3. Solicitudes concretas (Ley 1755 de 2015)

Con el ánimo de contar con información clara, completa y de fondo, solicito respetuosamente:

Primero:

Informar si la solicitud de recursos PAC correspondiente al contrato FAZNI GGC 428 LOTE 2 (SIC) de 2020 fue efectivamente presentada el 12 de mayo de 2026 y si fue incluida en la sesión del PAC del 19 de mayo de 2026, indicando el resultado de dicha evaluación.

Segundo:

Señalar la fecha estimada de pago o giro de las obligaciones pendientes, una vez se surtan los trámites presupuestales restantes.

Tercero:

Precisar la posición de esa Dirección frente al reconocimiento de intereses moratorios, teniendo en cuenta que, conforme a los artículos 1617 del Código Civil y 884 del Código de Comercio, el retardo en el pago de obligaciones dinerarias ciertas y exigibles genera el reconocimiento de intereses, aun en el marco de la contratación estatal.

La presente comunicación se formula en un ánimo respetuoso y colaborativo, orientado a contar con información precisa sobre el estado del trámite y a garantizar el adecuado reconocimiento de los derechos económicos derivados del contrato de la referencia".

Sin perjuicio de lo anterior, se responde de fondo a las solicitudes formuladas:

Primera solicitud

Se consulta si la solicitud de recursos PAC presentada el 12 de mayo de 2026 fue incluida en la sesión del PAC del 19 de mayo de 2026.

Al respecto, se aclara que la consulta hace referencia al Contrato FAZNI GGC-428 Lote 2, mientras que el memorando citado por el peticionario corresponde al Contrato FAZNI GGC-428 Lote 4, cuya respuesta fue emitida mediante Radicado No. 2-2026-019019 del 5 de mayo de 2026.



Los recursos correspondientes al Lote 4 fueron efectivamente pagados al Consorcio PROISES mediante Orden de Pago Presupuestal No. 231186226 **(Anexo 7)**, razón por la cual dicho contrato no registra obligaciones pendientes.

Segunda solicitud

En cuanto a la fecha estimada de pago de las obligaciones pendientes, se reitera que los recursos correspondientes al Contrato FAZNI GGC-428 Lote 4 fueron girados el 1 de junio de 2026 mediante la Orden de Pago Presupuestal No. 231186226.

Tercera solicitud

Respecto del reconocimiento de intereses moratorios, esta Dirección mantiene la posición expuesta en el Radicado No. 2-2026-019019 del 5 de mayo de 2026.

En efecto, conforme a las condiciones expresamente pactadas en el Contrato, la exigibilidad de la obligación de pago se encuentra condicionada al cumplimiento previo de los requisitos contractuales previstos para cada hito de pago.

En consecuencia, mientras dichos requisitos no se acrediten en su totalidad, la obligación no adquiere el carácter de exigible y, por ende, no puede configurarse una mora imputable a la Entidad.

Por esta razón, no se cumplen los presupuestos legales y contractuales para el reconocimiento de intereses moratorios, sin perjuicio de que, una vez acreditados los requisitos correspondientes y surtidos los trámites presupuestales aplicables, la Entidad continúe adelantando las actuaciones necesarias para efectuar los pagos que resulten procedentes.

Anexos

1. Acción de Tutela de radicado No. 08-001-31-05-008-2026-10093.00
2. Radicado No. 2-2026-019019 del 05-05-2026
3. Resolución 40524 del 6 de noviembre de 2025



4. Orden de pago presupuestal No. 84984126
5. Radicado No. 2-2025-060635 del 15-12-2025
6. Acta comité CAFAZNI 93 de 2026
7. Orden de Pago Presupuestal No. 231186226

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Ingeniería Y Soluciones Especializadas Ises S.a.s. - (contrataciones@ises.com.co) - CR 57 # 72 - 25, Piso 10 - BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Ises - (ecastano@ises.com.co) - Cra 57 No. 72 25 - BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Elaboró: Andres Mauricio Ruiz Molano

Revisó: Eliana Ramírez Medina, Ana María Vargas Moyano, Lina Julieth Bernal Niampira, Neila Luz Baleta Mizar, Sandra Milena Páez López, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Juan Camilo Puerto Rodríguez

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas